

En la Causa criminal q' oficio de la Real Audiencia se ha seguido contra  
Joseph Anti' Franco Cambo libre por Receptador de Negros Sacineros  
ros en el Pueblo del Chonillo con lo demas de dicho vicio de 18.

Llamamos atento á los autos, y meritos de la referida Causa, y a lo q' de ellos resulta q'  
debemos dar y damos por compurgada al citado Real Consejo de Indias la culpa de que  
ha sido acusado con la Caxeleria q' ha referido; y en cuya virtud mandamos q' se ponga  
ya en libertad apreciandole muy seriamente que en lo futuro se abstenga de  
abrigar y permitir en su Casa gente alguna sospechosa, y que en caso de concurrir  
qualquiera de esa clase de prontamente parte á la Real Justicia para q' se tomen  
las providencias convenientes a su aprehension para de que ala menor contraven-  
cion se le impongan las mas graves q' lo merezcan y excomunicacion. Y por esta nuestra  
sentencia definitiva juzgamos asi lo pronunciamos, y mandamos con costas.

Joseph Cauza Ambrosio Verdán Nicolás Vélez Joseph Mabal  
Emiquera y Pontero de Nueva y Suecia



misc-0369

0369

Dieron y pronunciaron la Sentencia de la Buella los Señores D. Joseph Cabero  
 Marique, D. Ambrosio Texidor y Pomero, D. Nicolas Velez de Guzman y Suerun, D.  
 Joseph Barasa, y Aguirre con consejo de S. M. y M. en su Real Audiencia de San Juan  
 de la publicacion de D. Ambrosio en los Reynos del Peru en tres de  
 Agosto de mil setecientos ochenta y quatro años, siendo testigos de  
 D. Juan Ant. Texado, de la villa, Michos del Solar y de la villa  
 y Silvestre Benito en no de diligencias



en fe  
 Leon Castellano

En Lima y Agosto quatro de mil setecientos ochenta y quatro años yo el  
 D. Fiscal de Su Magestad de que doy fe =

Y inmediatamente hiere saber la Sentencia de la buelta deponer y coser en  
 ella se coniere a Joseph Antonio Franco Fiscal en la Carcel de la Ciudad  
 en supresion de que doy fe =

SELLO O VARIOS, VI O VARIOS  
 FELLO, AÑOS DD MII SEPT.  
 CIENTOS OCHENTA Y QUATRO,  
 Y OCHENTA Y CINCO.

de que doy fe.